REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, nueve (9) de junio de dos mil veinte (2020)

Dentro del presente proceso ordinario laboral de única instancia promovido por **BLANCA OLIVA SUAREZ** contra **COLPENSIONES**, evidencia el despacho que mediante memorial presentado por la apoderada de la demandante mediante correo electrónico de la fecha, solicita al despacho el desistimiento de la demanda.

El Despacho por considerarlo procedente accede a la solicitud de desistimiento de la demanda, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 314 del Código General del Proceso.

Atendiendo a la etapa procesal en la cual se presente el mencionado desistimiento, se condena en costas a la parte demandante en cuantía de **CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/L ($438.900)**

En consecuencia se declara terminado el proceso y se ordena el archivo correspondiente del mismo, previo las desanotaciones en el sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA CATALINA MACIAS GIRALDO
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 060, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 10 de JUNIO de 2020, los cuales pueden ser consultados aquí: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home .

ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria